



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00015-00.

Subsanada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 384 y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoado por **OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A.- OPAIN S.A.** contra **SERVIENTREGA S.A.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso verbal conforme a lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o conforme lo estipulado por la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que disponen del término de veinte (20) días a partir de su notificación para contestar la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Guillermo Orlando Cáez Gómez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez